



**Resolución Jefatural
Nº 008-2018-SENACE/JEF**

Lima, 22 ENE. 2018

VISTOS: El Informe Sustentatorio Consolidado N° 001-2018-SENACE-JEF-DGE/NOR emitido por la Dirección de Gestión Estratégica en Evaluación Ambiental, la Dirección de Evaluación Ambiental de Proyectos de Recursos Naturales y Productivos y la Dirección de Evaluación Ambiental de Proyectos de Infraestructura; y, el Informe N° 017-2017-SENACE-SG/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29968, se crea el Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - Senace, como un organismo público técnico especializado, con autonomía técnica y personería jurídica de derecho público interno adscrito al Ministerio del Ambiente-MINAM;

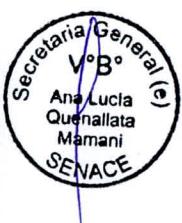
Que, el artículo 1 de la citada Ley, establece que el Senace forma parte del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental -SEIA, cuya rectoría la ejerce el MINAM;

Que, en el marco del cronograma de transferencia de funciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2015-MINAM, modificado por el Decreto Supremo N° 001-2017-MINAM, a la fecha se han culminado los procesos de transferencia de funciones, correspondientes a los sectores Energía y Minas (minería, hidrocarburos, electricidad), Transportes y Comunicaciones (transportes), Agricultura y Riego, y Salud (residuos sólidos);

Que, de acuerdo a la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 29968, en tanto se aprueben por el Senace las disposiciones específicas que en materia sectorial de su competencia sean necesarias para el ejercicio de las funciones transferidas de acuerdo a lo dispuesto por la Primera Disposición Complementaria Final, continúan vigentes las emitidas por el sector correspondiente de carácter administrativo y procedimental;

Que, la Décimo Sexta Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 005-2016-MINAM, Reglamento del Título II de la Ley N° 30327, Ley de Promoción de las Inversiones para el Crecimiento Económico y el Desarrollo Sostenible, y otras medidas para optimizar y fortalecer el Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, precisó que las normas a que se refiere la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 29968, son aprobadas por el Senace mediante Resolución Jefatural, previa opinión favorable del MINAM de acuerdo a la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental;

Que, mediante el Informe Sustentatorio Consolidado N° 001-2018-SENACE-JEF-DGE/NOR la Dirección de Gestión Estratégica en Evaluación Ambiental, la Dirección de Evaluación Ambiental de Proyectos de Recursos Naturales y Productivos y la Dirección de Evaluación Ambiental de Proyectos de Infraestructura, proponen la aprobación del documento denominado "Lineamientos para la aplicación de Principio de Indivisibilidad en la evaluación del impacto ambiental a cargo del Senace, el cual tiene por objeto establecer lineamientos en base a criterios técnicos generales para su aplicación en el proceso de certificación ambiental de los proyectos de inversión sujetos al SEIA, bajo la competencia del Senace, promoviendo la predictibilidad en la aplicación del referido principio;



Que, asimismo, el referido Informe Sustentatorio Consolidado señala que se han recibido, evaluado y considerado las observaciones y recomendaciones alcanzadas durante el proceso de consulta ciudadana, por lo que el referido documento ha quedado expedito para su aprobación;

Que, el literal j) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones del Senace, Decreto Supremo N° 009-2017-MINAM, establece como función de la Jefatura del Senace, aprobar normas y propuestas de mejoras al marco normativo para el cumplimiento de las funciones generales del Senace y emitir resoluciones en los asuntos concernientes a las actividades del Senace;

Que, estando a lo expuesto, resulta necesaria la aprobación de lineamientos que faciliten al interior del Senace, la aplicación del Principio de Indivisibilidad por parte de los evaluadores del Senace, dotando de predictibilidad las decisiones de la administración pública;

Con el visado de la Secretaría General, la Dirección de Gestión Estratégica en Evaluación Ambiental, la Dirección de Evaluación Ambiental de Proyectos de Recursos Naturales y Productivos, la Dirección de Evaluación Ambiental de Proyectos de Infraestructura, y de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29968, Ley de creación del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles – SENACE, modificada por la Ley N° 30327, Ley de Promoción de las Inversiones para el Crecimiento Económico y el Desarrollo Sostenible; la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM; el Reglamento del Título II de la Ley N° 30327 aprobado por Decreto Supremo N° 005-2016-MINAM; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles – Senace, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2017-MINAM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar los Lineamientos para la aplicación del Principio de Indivisibilidad en la evaluación del impacto ambiental a cargo del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles – Senace y sus Anexos 1 y 2, documentos que en su conjunto forman parte integrante de la presente Resolución Jefatural.

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente Resolución Jefatural en el Diario Oficial El Peruano y la publicación de la presente resolución, así como los documentos que la integran, en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles -Senace (www.senace.gob.pe), el mismo día de su publicación en Diario Oficial El Peruano.

Regístrate, comuníquese y publíquese.


PATRICK WIELAND FERNANDINI
Jefe del Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles – Senace

